BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2333 | **Buenos Aires, domingo 23 de Junio de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del «Boletín Oficial», para quienes vence su abono el 30 del presente, que deben mandar renovar la suscripción, de lo contrario se suspenderá la remisión.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL*)*.

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centimetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de cónsul en Villeta

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Visto lo propuesto por la Legación Argentina en el Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cónsul en Villeta, á don Carlos Francisco Saguier.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de un empleado en el Ministerio.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por razones de mejor servicio, exónerase al escribiente de 1ª clase del Ministerio de Marina don Miguel Golco, que se encuentra procesado, y nómbrase en su reemplazo al escribiente don César Iglesias.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dictamen y resolución sobre validez de un titulo de propiedad, otorgado por el Gobierno de Salta.

Señor:

Con posterioridad á la resolución definitiva de V. E. de fs. 53 que declaró la validez del título de propiedad minera otorgado por la provincia de Salta, á favor de la señora Ascención Isasmendi de Dávalo, ningún hecho se ha producido, que pueda legalmente impedir su cumplimiento. Al contrario, la información producida de fs. 54 á 72, demuestra que las familias de Isasmendi y Dávalos han poseido aquella propiedad á título de dominio desde tiempo inmemorial, manteniendo encargados de su custodia, teniendo arrendatarios y cobrando impuestos por la extracción de sus productos, sin contradicción á nombre de interés alguno, público ó privado.

En su mérito y el del dictamen del procurador general, que el P. E. dispuso se tuviese por resolución, según decreto superior de 30 de junio del 96, á los efectos de la estabilidad de las resoluciones definitivas del P. E., opino que correspondería mandar se cumpla sin más trámite la resolución de fs. 53, pasando estos antecedentes á la Escribanía Mayor de Gobierno, á los efectos del Art. 2º de la referida resolución.—Junio 17 de 1901.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor procurador general de la Nación y pase, á sus efectos, á la Escribanía Mayor de Gobierno; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y comuníquese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Adjudicando á don Juan Segundo Dellamea, tierras en la colonia Resistencia.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente en el que don Juan Segundo Dellamea solicita título de propiedad de los solares *a*, *b*, manzana Nº 93 de la colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que esos solares fueron concedidos al recurrente en 12 de febrero de 1885, habiéndose comprobado que en ellos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y estando abonado el valor de su precio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Juan Segundo Dellamea, la propiedad de los solares *a*, *b*, de la manzana Nº 93 de la colonia "Resistencia" que solicita, y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la gobernación del territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del señor Dellamea el título de propiedad de esos solares, el que deberá ser suscripto por el señor gobernador de ese territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Las Garzas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Genaro Gómez solicita la concesión de los lotes rurales Nºs 64, 65, 66 y 67 sección 1 de la colonia "Las Garzas", y

CONSIDERANDO:

Que los citados lotes fueron concedidos en noviembre 2 de 1886 en la forma siguiente: los Nºs 64 y 65 á don Emilio Siegnit, el 66 á don Rodolfo S. Baader y el 67 á Juan Roth; habiendo comprobado la inspección practicada que esos señores no han ocupado dichos lotes ni cumplido por lo tanto con las obligaciones de ley, no obstante haber oblado el valor de su precio, correspondiendo declarar sin efecto esas concesiones; que en cuanto al pedido del señor Gómez, este no puede ser tomado en cuenta por cuanto las tierras en que está ubicada la referida colonia, pasaron á depender de la provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 13 de noviembre de 1886 y el P. E. por decreto de 23 de noviembre de 1887, solo se reservó la jurisdicción necesaria para vigilar la observancia por parte de los concesionarios de las obligaciones de ley, otorgando los respectivos títulos de propiedad á los que justificasen su cumplimiento ó caducando aquellas en que no se hubiesen llenado esos requisitos y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por los señores procuradores general de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República, —

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes de la colonia Las Garzas, otorgadas en noviembre 2 de 1886 á los señores Emilio Siegnit de los Nºs 64 y 65 á don Rodolfo S. Baader el Nº 66 y á don Juan Roth del lote 67, todos de la sección I de esa colonia.

Art. 2º No ha lugar á lo solicitado por don Genaro Gómez y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan B. Muschut solicita la concesión de los lotes Nºs 370, 388, 389 y 414 de la colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos lotes fueron concedidos en 1º de enero de 1880 á los Sres. Valentín Fraschetti, Pedro Agostino y Hnos., Carlos Bressan y Juan B. Meuchot, respectivamente, habiendo comprobado la inspección practicada que esos señores no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, siendo de propiedad del recurrente las mejoras introducidas en esos lotes, por ser él quien los ha ocupado y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones otorgadas en 1º de enero de 1880 de los lotes Nºs 370, 388, 389 y 414 de la colonia Sampacho, á los Sres. Valentín Fraschetti, Pedro Agostino y Hnos., Carlos Bressan y Juan B. Meuchot, respectivamente.

Art. 2º Concédese en venta á don Juan B. Muschut, por el precio y condiciones de ley, los lotes Nºs 370, 388, 389 y 414 de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia Yeruá, hecha á favor de don Victor Laurent.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Victor Laurent solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por Dn. Antonio Navone de sus acciones y derechos á la chacra número 4, letras a, d, fracción C, de la colonia Yeruá, y

CONSIDERANDO:

Que esa chacra fué concedida en 13 de mayo de 1890, á Dn. Saturnino Masari, quien lo cedió al señor Navone, y la inspección practicada ha comprobado que en ella se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la transferencia hecha por Dn. Antonio Navone á favor de Dn. Victor Laurent, de sus acciones y derechos á la chacra número 4, letras a d, fracción C, de la colonia Yeruá, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija de quien corresponda el pago de la primera letra vencida y la renovación y firma de las restantes, concediéndosele al interesado la prórroga de un año para su pago, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dejando sin efecto la venta de tierras en el Neuquén, hecha al señor Juan Vásquez.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el señor Juan Vásquez, comprador en el remate celebrado el día 20 de julio de 1885, de una superficie de 14063 hectáreas y fracción en el territorio del Neuquén, no ha satisfecho el valor de ninguna de las quince letras, de vencimientos de 20 de julio de 1886 á 1890, que firmó por el precio de esa tierra, habiéndo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el inciso 10 del Art. 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882, que rige la venta,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar que el señor Juan Vásquez, comprador de una superficie de catorce mil sesenta y tres hectáreas, setenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, en la sección VI del territorio del Neuquén, ha incurrido en la sanción establecida en el inciso 10 del Art. 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que proceda á la venta, en remate público, de esa tierra, por cuenta del comprador.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar al título de propiedad de tierras, solicitado por don Esteban de Tobillas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. Esteban de Tobillas, solicita título de propiedad de una superficie de 5.000 hectáreas en el territorio del Chaco, parte de la mayor extensión de que fueron compradores los Sres. Olaso Hnos. y Tobillas en el remate celebrado el 12 de marzo de 1887, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el inciso 8 del Art. 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882, que rige la venta, y el título de propiedad no puede ser otorgado hasta tanto ellas hayan sido cumplidas y satisfecho el valor total de su precio, como lo dispone el inciso 11 del Art. 13 de la ley citada y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Provisión de agua á la estación Anatuya, Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto el proyecto adjunto preparado por la Administración del Ferrocarril Central Norte, relativo á la provisión de agua á la estación Anatuya de su línea, para el servicio de tracción en la sección sud (San Cristóbal Tucumán), y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de esta obra ha sido calculado en la suma de ($ 21.367,52) veintiún mil trecientos sesenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, figurando en el mismo, el costo de los postes para alambrado y demás madera dura que se necesita en la obra, por cuanto no es posible adquirirla en el monte del establecimiento del señor Rosso, como se estableció en el contrato de fecha 27 de febrero del corriente año, celebrado entre el Gobierno y dicho señor, por que los referidos montes carecen casi por completo de qnebracho colorado.

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de ejecutar la obra de que se trata y los informes producidos por las oficinas técnicas respecto á la bondad del proyecto é importe del presupuesto, de acuerdo con la ley Nº 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto mencionado para la provisión de agua á la estación Anatuya del Ferrocarril Central Norte y el presupuesto de las obras importe de ($ 21.367,52) veintiún mil trescientos sesenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, con autorización para que se lleve á cabo los trabajos.

Art. 2º Este gasto se imputará al producido del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando planos del nuevo tipo de rieles del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, demostrativos del nuevo tipo de rieles y eclisas que se propone adoptar.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Construcción de una alcantarilla en Finca Elisa (Ferrocarril Central Norte).

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, representa la conveniencia de construir en el kilómetro 5.599.20 del ramal á Finca Elisa, una alcantarilla de 4 metros de luz en sustitución del puente que se había proyectado para cruzar el Arroyo Muerto, por no ser ya necesaria dicha obra debido á la diminución que se ha operado en el caudal de agua del referido arroyo, é importando, por otra parte, la obra que se proyecta la suma de ($ 1002.30) un mil dos pesos con treinta centavos moneda nacio-

nal, lo que representa una economía apreciable sobre el presupuesto autorizado,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para llevar á cabo la sustitución á que se refiere este expediente, debiendo atenderse el costo de la nueva obra, con los fondos destinados á la construcción del ramal á Finca Elisa.

2° Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

CONGRESO NACIONAL

CAMARA DE DIPUTADOS

INTERPELACION AL MINISTRO DE JUSTICIA DR. OSVALDO MAGNASCO

CONTESTACIÓN DEL SR. MINISTRO

A las 3 y 30 p. m., el día viernes 21, bajo la presidencia del Sr. Avellaneda, con asistencia de ochenta y seis señores Diputados, la H. C. abrió su sesión, en medio de numeroso y excepcional auditorio.

La interpelación formulada, era la siguiente:

1° Si ha hecho construir muebles y otros objetos para su uso privado en la Penitenciaría Nacional.

2° En caso afirmativo, cuál ha sido el importe pagado por ellos, y con qué fondos se ha efectuado el pago.

Cedida la palabra por el señor presidente al ministro, el señor ministro, dijo:

Debo agradecer, ante todo, señor presidente, que se me haya invitado á venir á este recinto. No he reclamado otra cosa desde el día, ya un poco lejano, en que un diario de partido lanzaba con frase velada cargos, si nimios en el fondo, mortificantes, no digo para mi honor ni siquiera para mi delicadeza, aunque sí para la estricta corrección de mis procederes ordinarios.

La cámara puede estar segura de que no he querido otra cosa: se lo he manifestado así al señor presidente, así á mis amigos íntimos, á mis amigos políticos, á mis adversarios políticos mismos, á quienes he solicitado como un favor personal la correspondiente interpelación al ministro, para que se viera pronto la nimiedad, la absoluta falta de trascendencia de este repulsivo asunto, ya del punto de vista legal, ya del punto de vista moral.

No se crea, pues, que vengo al recinto de la Honorable Cámara con el alma presa de pasiones bravías, acaso legítimas y explicables en el caso. No, señor presidente; vengo, eso sí, permítaseme declararlo, con el alma enferma, enferma por el país, con el alma dolorida por la amarga injusticia; pero no he de extraviar un solo momento mi juicio, no he de desviar un solo instante mi conducta tranquila. Vengo como en los días de mis grandes debates parlamentarios, con igual serenidad y animado de ese mismo espíritu de ecuánime sinceridad que me ha venido salvando en todos los accidentes de mi corta carrera pública. Ni siquiera desprecio á los que no habiéndome podido vencer ni arrancar la vida ministerial en las grandes discusiones de mi cartera, me muerden ahora un dedo y se complacen en mortificarme, olvidando mis costumbres, mis antecedentes, mi tradición, mi herencia!!.... (*Grandes aplausos*) mi modo de ser, mi pública pobreza, mi pública austeridad, para colgarme á la espalda el cartel legendario del ¡Ecce homo! conque el fariseísmo logrero, no hago alusión, engañaba sus propias furias.

¡No! Yo no he de dejar el ministerio sino cuando yo lo quiera ó cuando el Presidente de la Nación lo desee; pero jamás por una imposición de esta naturaleza, porque, dígase lo que se diga, eso es todo lo que se quiere de un ministro, que no ha podido hasta ahora ser vencido por ellos! (*Grandes aplausos en la barra.*

Señor Presidente—Prevengo á la barra que no puede hacer ninguna manifestación. Si insiste en hacerla, será desalojada.

Señor Ministro de Justicia—Pero quiero probar mi serenidad, no solo con palabras sino con mis hechos, y he de poner todo empeño,—hasta en dar si se me permite, tropezones con la frase—en olvidar las formas ordinarias de mi estilo para que, obscurecida así la palabra, se muestre en todo su relieve el corazón.

Y permítame la Honorable Cámara, para entrar sereno como á un debate ordinario de cuestiones de gobierno, hacer una breve relación de antecedentes gubernativos que conceptúo indispensables, antes de entrar al asunto de esta interpelación, por lo que ruego á los señores diputados sacrifiquen un momento su legítima espectativa en atención á esta exigencia ineludible de mi espíritu.

Señor presidente: El estado de la cárcel penitenciaría nacional, no es ni puede ser satisfactorio. Bastaría recordar la significación científica de su nombre, para experimentar, en presencia de lo que allí viene sucediendo, decepciones dolorosas, y si á esto se agrega el recuerdo de la importante evolución de progreso operada en el último cuarto de siglo, desde los congresos de Stokolmo, San Petersburgo ó Roma, si se quiere, hasta el último de Bruselas, la desilusión sería mucho más triste, si cabe, explicándose entonces la frase del mensaje presidencial: aquella cárcel se halla convertida en un mero lugar de reclusión, es decir, á lo sumo, haciéndole mucho honor, en un cuartel, sin mayor disciplina, con el agregado de algunos talleres industriales.

No es este el caso de rememorar los orígenes de esta cárcel, y con ellos los legítimos entusiasmos que produjera su inauguración, no sólo en el espíritu de los hombres de aquella administración provincial que ha pasado á nuestros recuerdos con caracteres que la enaltecen, sino en el espíritu de la opinión general, y especialmente de todos los que intervinieron, ya activa, ya indirectamente en los debates del folleto, de la cátedra, de la tribuna periodística y de las cámaras, para saber qué régimen penitenciario cuadraba más al nuevo é importante establecimiento de 1875.

Cuando afrontemos, y espero que sea dentro de poco esperanza que vengo alimentando desde que me hice cargo del Ministerio—cuando afrontemos, digo, con toda amplitud el problema carcelario argentino, será la oportunidad de recordar esos orígenes, y entonces los primeros años de esa cárcel,—una de las primeras del mundo como construcción—han de tener lugar preferente en las exposiciones y en los recuerdos de los hombres de gobierno, de los ministros, de los técnicos, de los penalistas argentinos.

Pero, por desgracia, como sucede en ocasiones en nuestra tierra, señores diputados, todos aquellos entusiasmos lisonjeros de la primera hora fueron decayendo poco á poco y debilitando hasta oscurecerse casi por completo, el concepto técnico y científico de los tres grandes factores constitutivos de toda reforma penitencial: edificio, personal, sobre todo personal—y llamo la atención de la Cámara sobre este punto—y por último, régimen.

Sufrió el edificio mutilaciones y agregados que desnaturalizaron por completo el propósito primitivo del gobierno, bastardeando la índole arquitectónica de la obra. La celda recibió numerosas y sucesivas transformaciones que todavía no han concluido. Es sabido que esa cárcel se erigió para lo que en el tecnicismo de la ciencia se denomina cárcel pensilvánica, habiendo sido de súbito destinada para cárcel auburniana.

Vino, después, el agregado de los martitillos arquitectónicos en el extremo de los pabellones, para emplazar los talleres del trabajo común. El régimen celular se conceptuó demasiado inhumano, demasiado tétrico, sobre todo para los presos de nuestro país, habituados antes de su desgracia á la libre amplitud de la llanura inconmensurable, inaugurándose así el régimen llamado mixto de reclusión nocturna y de trabajo durante el día, para encadenar, diré el espíritu de aquellos infelices reos á una labor que al par que los apartara del recuerdo bochornoso de la caída, también de la obsesión—quizás ingénita en algunos, señor presidente—del delito.

Y, así el pabellón que la técnica carcelaria había destinado para mujeres, cambió naturalmente de destino; los menores fueron también recluídos en aquellas penitencias; se instaló los tribunales del crimen; y fueron afluyendo á las celdas no ya los penitenciarios, sino los simples encausados los correccionales, los condenados á prisión y los condenados á presidio!. Todo lo que concluyó por bastardear el carácter de aquella cárcel hasta convertirla sencillamente en un mero lugar de reclusión, como dice la frase recordada del mensaje.

En cuanto al personal, olvidamos por completo su selección, como se había hecho en los primeros años y de esta suerte mientras otros gobiernos elegían cuidadosamente los directores de sus prisiones, instituyendo en número considerable escuelas especiales para el reclutamiento del personal carcelario, aquí lo confundíamos en la generalidad del personal administrativo y mandábamos regir aquel establecimiento científico á hombres más ó menos bien intencionados.—No diré más, señor presidente—Pero absolutamente incapaces de estar al frente de un establecimiento de esta índole. Y así se explicarán los señores diputados las acerbas críticas dirigidas con este motivo, críticas que traspusieron los dominios de la prensa periódica y de la opinión general, y llegaron al recinto mismo de esta Honorable Cámara.

El señor diputado por la capital lo hizo presente,—correligionario del señor director, separado, de esa cárcel,—y vinieron esas críticas al recinto, para arrojar el más triste ridículo sobre esas singulares direcciones que, sin el menor asomo de ciencia penal y penitenciaria, se entretenían candorosamente en celebrar en el interior mismo de los pabellones ceremonias grotescas que despertaban en el espíritu de la crítica preparada, no se qué sentimiento de compasiva tristeza.

Y bien: ¿qué debía hacer el gobierno? Era necesario desde el primer día de esta administración, por lo menos tratar de remediar estos defectos, y así se hizo.

En cuanto al edificio, era menester desalojar de allí algunos presos; no podía haber, como hay allí, 1250 ó 1300 recluídos, si la penitenciaría fué construida para 704 celdas nada más, y entonces el primer propósito fué: el desalojo y el trabajo. E hice renovar un decreto tirado en acuerdo de ministros á fin de dar ocupación á los recluídos. Yo mismo visité personalmente en el despacho á los demás colegas, para vincular á los ocho ministros en la obra de suministrar trabajo á esos talleres, y lo conse-

guí, señor presidente. Luego habilité los subterráneos, para que los presos correccionales no viviesen en el inmundo hacinamiento en que yacían; entretanto, gestionaba, como gestiono, la adquisición de un edificio especial, sobre cuya adquisición permítaseme omitir detalles, porque si se llegara á saber que el gobierno es el interesado, seguramente cambiarían en su perjuicio las condiciones del contrato que estoy por celebrar.

Pero había otra cosa, señor: los presidiarios ¡Cómo! ¿Cumpliendo la pena de presidio en las penitenciarías? No, señor, era menester desalojarlos siquiera, en parte, era menester, mandarlos donde deben ir, según la naturaleza especial de la pena de presidio, tal cual lo dispone el Código Penal y la doctrina general. Entonces los envié á los territorios nacionales, consignados ya á los directores de las cárceles dependientes de mi ministerio, ya á los gobernadores de los territorios.

Pero era resolver á medias el problema: se hacía indispensable eregir el edificio del presidio, para lo cual comisioné á un ingeniero industrial de mi amistad, á fin de que recorriese la Tierra del Fuego y señalase el paraje apropiado para realizar el pensamiento. Y habiéndose señalado un área de terreno en la bahía de Lapataia, obtuve al fin la concesión del Ministerio de Agricultura.

Pero como las condiciones económicas de la obra eran en la actualidad lo principal, solicité un presupuesto reducido bajo la base de que los presos trabajaran ellos mismos con los materiales de madera y de piedra que allí existen. Se hizo un plano de presidio radial, para quinientas celdas. La penitenciaría de Buenos Aires había costado dos millones de pesos oro, sin el agregado de los talleres que constituyen los martillos arquitectónicos de los pabellones.

El presupuesto que se ha formulado para la construcción á que aludo, asciende solo á 200.000 pesos, siempre que se utilizara el trabajo de los penados, instalándoseles el aserradero correspondiente, que, según me dijo, podía costar de 35.000 á 40.000 pesos á lo sumo.

Tengo además preparado, señor presidente, para completar todo este plan, y lo saben los señores diputados, porque la prensa ha dado noticias á este respecto, el proyecto para la constatación científica de la reincidencia, á fin de anexar al edificio del presidio la sección de reincidentes, haciendo fructíferas las importantes reformas sancionadas por la Cámara sobre deportación y que espero ha de sancionar también el Honorable Senado.

Tengo preparados, por último, los planos y presupuestos de la cárcel de detenidos, porque ellos no pueden estar en una penitenciaría—son inocentes según una vieja presunción legal, y por tanto no es posible mantenerlos con los reos. Como se ve, me he estado ocupando de las cárceles del país, tratando de ser económico, defendiendo los dineros públicos, porque el país ha de ver que en todas, sin excepción, las medidas adoptadas por el gobierno respecto de cárceles desde la penitenciaría hasta la última de territorio, no se ha tenido por principal otro objeto que el de la defensa tranquila y meditada de los intereses colectivos. El porvenir hablará, señor presidente, sea cualquiera la suerte de la presente interpelación.

Bien, señor, y vengo al personal. ¿Qué medidas debía adoptar á este respecto el gobierno?

Como el personal, sin duda, adolecía de notorios defectos, la actitud que cuadraba al gobierno era la de una prudente pero firme severidad, y así lo hizo.

Comencé, señor, cuando tuve algunas denuncias en mi poder de ciertas irregularidades, comencé por insinuar renuncias que yo consideraba indispensables, ninguno se dió por aludido, fuí, entonces, más explícito en la insinuación. Tampoco se dieron por aludidos; hasta que, por fin, un día llamé al despacho al director de la cárcel y le hice presente que debía hacer más economía en el presupuesto, por que la situación del gobierno así lo exigía, y que era extraño que mientras todas las reparticiones de mi dependencia, las hacían, esa repartición, que tiene un presupuesto de cerca de 200.000 pesos, no las hiciera sino en la ínfima cantidad de 12.000.

El señor director contestó: Yo no puedo hacer mas economías, señor ministro. Y entonces concluí con una insinuación de padre Cobos,—estaba presente el diputado por la capital, señor Vedia:—Debe saber el señor director, que de los veinte candidatos que tengo para sustituirlo, todos aseguran poder efectuar una economía del 15 al 20 °/o.—Le presentaré entonces mi renuncia dijo,—recien entendía. Hasta ahora la habría presentado, señor presidente, á no ser los incidentes conocidos de los últimos días.

En seguida, como medida de buen régimen administrativo, el gobierno decretó que la proveeduría de la cárcel se efectuara en adelante por el honorable intendente de la armada, señor Casares, y fué entonces cuando, con motivo de las denuncias de un órgano serio de publicidad, en las que se decía que algunos penados habían sido víctimas de malos tratamientos, mandó el ministerio hacer el sumario de estilo; fué recién entonces, señor presidente, ¡qué sugestiva coincidencia! á los tres años de producidos los hechos que constituyen el fundamento de esta interpelación, á los tres años de conocidos y sabidos por el señor director, que saltó la especie insidiosa de que por orden superior, textual, señor presidente, se habían «cometido muy graves irregularidades, de muy difícil justificación, que llamarían intensamente la atención pública». Textual, repito, porque podía creerse que hay exageración en la traducción de la frase.

Yo no sabía, señor presidente, inducir de qué se trataba: no podía vincular absolutamente semejantes denuncias terroríficas con algún acto de mi vida pública ó privada; pero fueron saliendo de la penitenciaría hasta las imprentas de los diarios políticos adversos, y se supo, por fin, que todo el delito ministerial había sido el de mandar construir muebles para uso particular mío en los talleres de la penitenciaría nacional.

Si, es cierto, dije inmediatamente; á la vista de todo el mundo está; no lo he ocultado; á varios señores diputados les he dicho: estos muebles han sido construídos en los talleres de la cárcel penitenciaría.

¿Y por que lo había de negar? ¿Hay alguna ley que lo prohiba, hay alguna prescripción moral, siquiera? ¿hay alguna exigencia de carácter político? Yo no la he encontrado ni entonces, ni después del estudio á que esas denuncias me han obligado ahora. Al contrario, señor presidente; sé que los particulares pueden mandar hacer sus trabajos á las penitenciarías, que es este uno de los distintivos característicos de la pena de presidio con la de penitenciaría; que el presidiario está obligado á trabajar en beneficio del Estado, mientras que el que sufre la de penitenciaría debe trabajar á los efectos, primero, de satisfacer los gastos de su mantenimiento; segundo, de las indemnizaciones á que hubiera dado lugar el delito y tercero, para constituir el peculio que se le ha de entregar una vez liberado de la cárcel.

¡Si esto es una doctrina universal, no una invención del ministro ni de esta administración!...

¿No acaba de celebrarse, señor presidente, una exposición de trabajos carcelarios en Nueva York, los que han sido entregados inmediatamente á la venta particular? ¿Pero no lo establece explícitamente el Código Penal al disponer que las disposiciones sobre presidio se aplicarán á la pena de penitenciaría, excluyendo la palabra *trabajo*?

Pero más, señor, siento no tener en estos momentos—está en mi despacho—el reglamento de la cárcel penitenciaría, vigente todavía, decretado por el señor Carlos Casares, el inaugurador de la cárcel, en donde, en tres artículos distintos, se establece que los trabajos de los presos pueden ser hechos para particulares.

Y aún más, señor presidente; ¿como me había de equivocar en cuestión tan elemental, si resoluciones ministeriales anteriores á esta administración así lo habían establecido, previo informe favorable del procurador y previo informe del presidente de la contaduría, entonces don Santiago Cortinez, en el año 83, autorizando el trabajo para particulares?

Se dirá, señor presidente, ¡pero un ministro no es un particular! No; permítaseme no admitir la teología de que los ministros no podemos desdoblar naturalmente nuestra personalidad. Un ministro es un ministro en su despacho, es un ministro en sus tareas oficiales, es un ministro para la labor de gobierno; pero para los efectos de hacer un mobiliario, es un mero particular.

Un ministro no puede, es cierto, mandar como tal ministro hacer un mobiliario dormitorio, porque se supone que en los despachos ministeriales no hay dormitorios; pero como simple particular, no mandé, sino pedí al señor Barros encargase al señor director—en vista de los elogios que él mismo hacía de las manufacturas que salían de aquél establecimiento, y por insinuación, consejo é iniciativa de ese señor director,—que fabricase un mobiliario constituído de una biblioteca y un escritorio, pagable, se entiende, por el señor doctor Magnasco, y un mobiliario dormitorio, pagable por el mismo señor doctor, que se acogía así legítimamente á la doctrina general, legal y reglamentaria y á las resoluciones ministeriales aludidas.

Y bien, señor presidente, ¿con qué fondos, dice la interpelación, han sido pagados estos muebles?

Escúcheseme, porque esta es la parte que para mí tiene importancia, y ahora va á verse toda la impropia nimiedad de la cuestión. ¡Y van á ver también los señores diputados si aquí no hay quizás un hecho como preparado con carcelaria antelación, para comprar ulteriormente el silencio del ministro!

Y no es posible tolerar los abusos si los hay, señor presidente. Se me ha estado remitiendo anónimos burdos, de lenguaje vulgar, desde hace más de un año: "No echés al viejito, porque te vamos á sacar los muebles!" (¡Muy bien! Aplausos). Pero yo estaba completamente tranquilo, porque yo había pagado las facturas, porque ni mis tradiciones, ni mi costumbre, ni mi posición oficial me pueden hacer enredar en un asunto de 532 pesos con 30 centavos y 30 pesos de acarreo. (Aplausos).

Podrán hacerse después todas las consideraciones efectistas que se quiera. Las espero, pero no las temo. Se puede, efectivamente, bordar alrededor de este asunto; siempre quedará en el fondo lo que todos han percibido, y los señores diputados saben muy bien, sin ponerse la mano en la conciencia, que no hay absolutamente en estas futilezas sino un propósito claramente político......

El mobiliario dormitorio que se mandó hacer, señor presidente....y discúlpeseme —yo me siento un poco empequeñecido y apenado cuando hablo de estas cosas tan menudas. Y no se francamente si merecen ocupar la atención de la Honorable Cámara y mi atención misma: el mobiliario, digo, fué una biblioteca y un escritorio para con.

tener las obras oficiales que por razón del cargo, se me envían de á tres y cuatro docena diarias á mi domicilio particular—exclusivamente obras oficiales que serán devueltas también con la biblioteca, (no obstante haberla pagado yo) al ministerio el día que deje de ser ministro, como se lo manifesté entonces al señor director de la penitenciaría y al señor Barros.

Los devolveré al ministerio, aún cuando por razón del cargo yo no tenía porque pagarlos y solo por un acto de excesiva delicadeza lo hice.

El primer mobiliario fué, pues, la biblioteca y el escritorio. Luego, poco tiempo después, no puedo precisar la fecha, allá por enero de 1899, ó diciembre de 1898 (debe ser diciembre de 1898, porque los recibos de descargo que voy á presentar están con fecha enero y febrero de 1899) fué dada una orden al señor Barros de que me hiciera construir ese mobiliario primero, y trasmitida por él, esa orden al señor Boerr, se me pasó en consecuencia el presupuesto, como se hace con cualquier particular. Y se dijo: necesítase para la primer obra 104 $ de materia prima. He aquí los documentos: "A Francisco Burghi, (hay varias cuentas y doy los nombres porque ahora los vamos á justificar)... "A Francisco Burghi, 2.70 á Francisco Burghi, 7.20; á Francisco Burghi, 2.85 á Alfonso Chillutti, 30 pesos; á Francisco Burghi, 1.60; á Francisco Burghi, 10.91; á Francioni hermanos y compañía, 3.50; á Vicente Martini é hijos, 42.24; á José Bregante, 1; á Antonio Franchi y compañía, 2; Total 104 pesos.» Esto está firmado por el señor Andrés Longo, habilitado de la penitenciaría; lleva el visto bueno del señor director.

Se trajo luego el presupuesto del segundo mobiliario; no lo leo, por su misma insignificancia: alcanzaba á 532 pesos con 5 centavos.

Cuando el señor director de la cárcel, cumpliendo correctamente sus deberes, fué á arreglar la cuenta con el señor Barros, del primer mobiliario, ó sea, de la biblioteca, lo hizo *particularmente*, como correspondía. Ya se ve si se trataba de un acto privado. Lo hizo sin nota oficial: era pues un encargo privado. Vió al señor Barros y le dijo: esta cuenta asciende á tanto: hay 104 pesos de materia prima y no sé que resto, probablemente afectado á la obra de mano. Creo que todo alcanzaba á 237 pesos si mal no recuerdo. Sin nota, repito, de ninguna especie. Y llamo la atención sobre este punto, para justificar la afirmación que he hecho anteriormente.

El señor Barros arregló y se me entregaron á mi, en calidad de descargo, los recibos de mis cuentas de la Penitenciaría, es decir los recibos de las facturas parciales correspondientes á este presupuesto. Los señores diputados pueden ver cada una de las cuentas que acabo de leer, desde la de Burghi hasta la de Franchi: aquí están. Yo los entregué á mi señora, y mi señora los guardó en calidad de descargo, y ahí quedaron entre los recibos. No me fijé mayormente en ellos; nunca, absolutamente, había desconfiado del director, alto funcionario de la administración, que siempre tuvo toda mi confianza.

Doblé los recibos sin mirar de qué se trataba y se guardó y conservó. Vuelvo á recordar que estoy hablando de asuntos de tres años atrás, señor presidente.

Y viene el segundo mobiliario. El primero podía ser confundido con las bibliotecas y escritorios que se hacen todos los días para escuelas, colegios, etc.; no tenía importancia, probablemente, para el director, y se arreglaba como de privadamente.

Pero para el segundo mobiliario ya pasó nota, nota oficial, de que tengo copia autenticada por la contaduría nacional.

Ahora se dirige á S. E., como si S. E. fuese el que encarga el mobiliario y dice:

«A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Osvaldo Magnasco.—Adjunto á V. E. los comprobantes de las cuentas que se han pagado por la materia prima empleada en la construcción del mobiliario que S. E. se sirvió ordenar verbalmente, cuyo importe asciende en total á la cantidad de seiscientos sesenta y un pesos y cinco centavos moneda nacional, que V. E. se servirá disponer se reintegre al habilitado de esta Penitenciaría». Firmado:

Esta nota es de fecha junio 15 del 99.

¿Cómo es que no se había hecho uso del mismo procedimiento que para el anterior mobiliario, si los dos encargos tenían el mismo origen?

¿Por que hacia ahora uso de nota oficial, y cómo es que los recibos parciales están en mi poder, cuando deberían estar en la contaduría nacional ó en la penitenciaría?

Pero más llamara la atención á los señores diputados esto: ¿cómo es que aquí se habla de 661 pesos 5 centavos, cuando en el presupuesto a que acabo de referirme se habia de 532 pesos 5 centavos?

La referida nota vino á la firma, entre el monton de expedientes del despacho, de á seiscientos, setecientos y hasta mil quinientos por dia, y me vino formulada como siempre viene por los empleados del ministerio, la siguiente providencia, como mobiliario general, es decir, como si se tratara de mobiliario para escuelas, según va á verse y saberse el porqué: «Pase al habilitado del ministerio, á fin de que, haciendo uso de los fondos de la habilitación, entregue al habilitado de la penitenciaria don Andrés Longo, la suma de seiscientos sesenta y un pesos cinco centavos, importe de esta cuenta.—Firmado: Magnasco". Lo único que yo pongo es la firma MAGNASCO." Recibí la suma.» El recibo del habilitado viene en seguida.

¿Pero era cierto que se trataba del mobiliario particular, del mobiliario en cuestión?....

¿Cómo es que el subsecretario no se fijó? ¿Cómo es que el habilitado tampoco se fijó? ¿Cómo es que los empleados del despacho formularon un decreto mandando pagar por habilitación un dormitorio particular mandado ejecutar por mi orden? Muy sencillo.

Aquí yo dejo al comentario de los señores diputados esta segunda manera de introducir cuentas particulares.

No era, no, la obra encargada, sino una parte de ella que venía al menos aparentemente entre otros mobiliarios para colegios nacionales, el de la sección oeste, por ejemplo, y así se tiraba el decreto y no se fijaban ni el ministro, ni el subsecretario, ni la contaduría, ni el habilitado, ni los empleados. Eran artículos sueltos con diverso destino.

Y aparecieron los anónimos y las amenazas más tarde. Estaba yo completamente tranquilo desde que habiendo dado orden de arreglar esta otra cuenta de mis fondos propios, tenía la seguridad de haberla arreglado.

Los comprobantes promiscuos á que alude la nota son:

"Una mesita de mármol de color, $ 5.80, remitida al colegio nacional del oeste. Páguese.—Firmado *Barros*"

"Recibí de la penitenciaría nacional la suma de 25 pesos moneda nacional de curso legal, por conducción de pupitres al colegio nacional, sección oeste, ordenada por el ministerio de instrucción pública".

¿Este es el mobiliario encargado?

¡Los pupitres del colegio nacional del oeste?

"Páguese,—Firmado: *Barros*.

"Seis docenas de manijas, ¡72 manijas para muebles de dormitorio!...» (*Risas*).

Y antes, la nota decía: «Los muebles que encargó verbalmente V. E.», dando á entender que eran los de uso particular.

Prosigo:

«12 juegos de ruedas, una docena de candados». ¿Candados para un mueble de dormitorio? (*Risas*).

Una docena de tarjeteros. ¡Tarjeteros en el dormitorio!..... Descuento 5 %, 3.04. —Firmado: *Barros*.—Recibimos el importe de 58 pesos de curso legal».

Número 6—«258 metros de roble....» Probablemente esto si fué para la obra.

«150 pies de pino Spruce, 52 pesos».

No ha entrado el pino en esa construcción, no hay absolutamente una sola pulgada.

«Recibimos el importe de 337.55 moneda nacional».

«Recibí de la Penitenciaría Nacional la suma de 60 pesos moneda de curso legal por *cuatro viajes de acarreo* de muebles».

Acarreo *al ministerio de justicia é instrucción pública, al Colegio Nacional del Oeste*, no á Temperley.

¡Y en todo esto involucradas las lunas biseladas y las piedras de mármol de las mesas de luz!

He ahí todo.

¿Se explica por qué razón ni al ministro, ni al habilitado, ni al subsecretario, ni á ningún empleado llamole la atención esto?

Yo seguía con la convicción de que había oblado el precio como en el primer caso, cuando á los tres años, como digo, surgieron de repente los graves rumores. Tranquilo me sentía. Si fuera capaz de alguna mala fe, naturalmente hubiera hecho desaparecer las constancias ó adoptado precauciones cuando. tiempo ha recibí los primeros anónimos.

¡Si yo tenía la convicción de que todo había quedado arreglado! ¡Si estos recibos yo creía que eran exactamente los correspondientes á la segunda cuenta!

Llamé entonces al subsecretario, anteanoche (recién anteanoche he venido á conocer esto) y le dije: ¿Cómo es que me dicen que hay un documento en la contaduría nacional en el cual consta haberse mandado pagar con fondos de habilitación y no míos el mobiliario encargado á la cárcel penitenciaria tres años ha?

—No sé. me dice; no señor, no debe ser cierto, porque yo todavía estoy esperando las cuentas del señor director, para arreglarlas.

Más, me agregó, debo decirlo con toda franqueza: «Yo no me he preocupado y he dejado andar este asunto, por que he tenido entendido que se trataba de un regalo del director de la cárcel, porque á mí me ha obsequiado con ese que está ahí: un escritorio, y yo ni se lo he encargado, ni se lo he pagado, por eso he dejado andar esto.

—Ha hecho usted mal, le dije; usted debió advertirme de esta irregularidad. Pero ¿no le he entregado yo tres billetes nuevos, de 200 pesos, para pagar el mobiliario que importaba 532,05?

—Yo se los devolví, señor ministro, me dijo.

Y efectivamente, me los había devuelto, al principio alegando que no había necesidad aun de eso, porque no se le había pasado la cuenta. Y aquí me tienen á mi con la convicción de haber abonado ya el precio de la obra, mientras confundidas algunas piezas de él con otras muchas oficiales, se decretaba parte de ese pago con fondos de habilitación, en virtud, como se ve, de circunstancias no solamente ajenas, sino completamente contrarias á mi voluntad y á mis órdenes.

Y he ahí, señor presidente, lo que constituye la base de toda esta ruidosa interpelación.

Por otra parte, ¿qué empleado digno sería ese que se guarda durante tres años el secreto del *delito* ministerial, para lanzarlo recién á la publicidad á la primera amenaza de exoneración?

Si había efectivamente irregularidad, ¿por qué la denuncia á los diarios recién aparecía ahora? ¿Qué empleado digno sería ese

que estando al corriente de ella, devora sumisamente la complicidad que de esto fluiría, para blandir como una amenaza la denuncia recién en el día de las reparaciones administrativas?

Pues esos son, señor, los hechos, expuestos con toda sencillez, con toda franqueza. Aprécieles la Honorable Cámara y la opinión.

No: yo no he dejado, señor presidente, de ser lo que he sido desde el primer día de mi ministerio. Yo no he alterado, ni alteraré jamás mis costumbres, bien conocidas en todas partes, excepción hecha, al parecer, por los hombres que acaudilla el que fuera el glorioso amigo de mi padre.

Esos no quieren reconocer ni mi delicadeza; pero la opinión sabe bien que no puedo haber cambiado de repente en mi manera de ser...

Quizás haya llegado á oídos del señor general Mitre mi desafecto por la ceremonia de su deificación;

Quizás; señor, yo profeso, en verdad, principios republicanos; por lo menos trato de ajustar á ellos mi conducta. Puede que haya también llegado á sus oídos la frase acaso festiva—que me debía disculpar y que puedo repetir porque no hablo en nombre del Poder Ejecutivo—«después de esa ceremonia, tendremos que llamarlo como á los emperadores romanos: *Divus Aurelius, Divi fratres Antonivi... Divus Bartholus*, señor presidente! (Risas).

Pero nó, yo no contemporizo, una vez descubierto, con el error, con el abuso, con las desviaciones de la conducta y podrá ahora el sentimiento de solidariado político pretender amparar al empleado en desgracia, y hacer cuestión de este asunto realmente insignificante; que haga su piadosa faena: Yo no he de oponerme á eso ni á las frases que luego van ha oír los señores diputados. Siempre quedará en pie la corrección de mis procederes, como asimismo la justicia del gobierno al provocar una separación, al menos, fundada en una falta flagrante de idoneidad reconocida y proclamada aquí, en este recinto, por el correligionarismo político mismo.

Es todo lo que tengo que decir y que hablen todo lo que quieran.

(¡*Muy bien!*) (*Aplausos.*)

Con este discurso terminó la sesión.

El doctor Magnasco fué objeto de calurosas demostraciones en el recinto mismo. Los diputados se acercaban á él y le felicitaban y elogiaban su triunfo.

Satisfecha la cámara con las explicaciones dadas por el ministro, se dió por terminada la sesión.

Envuelto en una ola de aplausos, el señor ministro fué conducido por numeroso pueblo hasta su despacho.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

110

Buenos Aires, Junio 20 de 1901.

REINCORPORACIÓN DE UN OFICIAL—CAMBIOS DE SITUACIÓN DE REVISTAS DE CIRUJANOS—RETIRO DE UN SARGENTO—LICENCIAS—IMPOSICIÓN DE UNA PENA.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.—Vista la presente solicitud y considerando las condiciones que reune el recurrente, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la reincorporación al Ejército, al capitán de Artillería D. Enrique Murguiondo, debiendo prestar sus servicios en el Gabinete Militar, Sección 12.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Por superior decreto de fecha 12 del corriente y con anterioridad del 1º de enero del año actual, ha pasado á revistar en la Plana Mayor activa el cirujano de división, Dr. D. Eulogio Fernández.

Por resolución superior de 18 del corriente, se ha concedido al cirujano de Regimiento, Dr. D. Carlos F. Cárrega, del Cuerpo de Sanidad del Ejército, el pase á la Plana Mayor disponible.

Por resolución superior de 11 de mayo ppdo., se ha concedido retiro militar con goce del sueldo integro que á su clase corresponde, al sargento 1º de Artillería Zenón V. Medrano.

En la fecha se concede licencia por un mes, para pasar á Santiago del Estero, al capitán D. Manuel Podestá del Regimiento 12 de Caballería de línea.

El Exemo. Señor Presidente de la República, con fecha 8 del corriente mes, ha impuesto al soldado Rogelio Pérez del Regimiento 9 de Caballería de línea, las penas conjunta de cinco días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Nº 111

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

EXONERACIÓN DE UN OFICIAL DE LA G. N. DE LA CAPITAL.—BAJA DE UN OFICIAL EN REBELDÍA.—SENTENCIA ABSOLUTORIA.—SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.—No habiendo justificado el subteniente del Regimiento Nº 3 de Infantería de G. N. de la Capital, D. Cipriano Navarro Vega, la falta de cumplimiento á las prescripciones del artículo 41 de la Ley núm. 3318, agravada ésta con las de faltas injustificadamente de las filas de la Guardia Nacional en la movilización de 1898 y en los períodos de ejercicios doctrinales de 1899 y 1900,

SE RESUELVE:

Exonerar de su empleo al referido subteniente, D. Cipriano Navarro Vega, del Regimiento Nº 3 de Infantería de la guarda nacional de la Capital Federal. Dése en el *Boletín Militar*, pase este expediente á la comandancia de la división de guardia nacional de la Capital, para que sea anotado como soldado por pasar del Regimiento de su procedencia. Desglósese y entréguese la libreta agregada y vuelva.—RICCHERI.

Por superior decreto de fecha 15 de corriente, ha sido dado de baja y absoluta separación del Ejército al procesado teniente 2º del Batallón 6º de infantería, don Adolfo Trenti, en razón de haber sido declarado en rebeldía por el Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, y de acuerdo con el Art. 179 del Código de Justicia Militar.

Con fecha 12 del corriente, el Exemo Señor Presidente de la República ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, que absuelve de culpa y cargo al teniente 2º del Regimiento 7º de infantería de línea don Máximo Gutiérrez, acusado de malversación.

Con fecha 13 del actual, se ha resuelto sobreseer definitivamente en la causa instruida por deserción, al soldado conscripto del Regimiento 4 de infantería de línea Domingo Pérez, en virtud de encontrarse prescripta la acción penal, con sujeción á lo dispuesto en los Art. 606, inciso 5º y 342, inciso 3º del Código de Justicia Militar, debiendo integrar en el cuerpo á que pertenece, el tiempo que le faltaba para cumplir su conscripción, cuando desertó.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smit.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.
Oficina Interventora de compras.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión en el segundo semestre del corriente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, droguería, balancería, librería, talabartería, grabador, planchas de goma, plomería, lonería y cartonería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, 483 Moreno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 4 de julio próximo, á las 11 a. m.—Buenos Aires, junio 4 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice Director General. v-4-julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Bonos Municipales

Ley de 31 de octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes número:

Serie A de $ 1000—Nos 229 360 593 706 1014 1047 1064 1091 1106 y 1379.

Serie B de $ 500—Nos 63 64 381 417 514 554 835 851 900 1108 1301 1355 1496 1499 1815 1984 2289 2433 2641 2712 y 2896.

Serie C de $ 200—Nos 223 310 330 387 456 475 482 552 586 994 1000 1359 1613 2151 2545 2654 2850 2922 2960 y 3442.

Serie D de $ 50—Nos 72 224 304 417 476 479 1081 1093 1210 1345 1488 1652 1655 1675 y 1824.

ATRASADOS

Serie A—Nos 523 y 583.

Serie B—Nos 23 166 172 238 267 1599 1649 1652 1889 2086 2250 2275 2366 2565 2585 2613 2701 2756.

Serie C—Nos 116 283 304 311 374 464 502 547 786 792 873 1035 1038 1195 1472 1525 1527 1533 1587 1712 1724 1737 1799 1829 2157 2269 2280 2460 2470 2603 2700 2727 2729 2898 2900 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3470.

Serie D—Nos 3 5 11 44 52 60 145 210 216 218 232 239 367 481 524 363 677 691 749 792 793 927 990 1013 1062 1066 1223 1228 1403 1432 1522 1532 1543 1557 1573 1575 1595 1641 1679 1837 1841.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, junio 21 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán de fragata don Eduardo Lan se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex escribiente del transporte "Azopardo" de la Armada Nacional Antonio Núñez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la Dársena Sud, Prisión de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al contador don Leopoldo R. Palacios.—Junio 20 de 1901.—*J. Goyena*, ssecretario. V 26-Junio.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente de navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex marinero artillero del crucero acorazado "San Martín" Manuel Baez, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada (Darsena Sud), á fin de prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación del reclamo de haberes interpuesto por el citado Baez.—Dársena Sud, Junio 20 de 1901.—*Horacio L. Bonifay*, secretario. v-26-Junio.

Ministerio de Agricultura

EDICTO.

Dirección de Tierras y Colonias.

Citase por el término de quince días, que se contarán desde la fecha, á la señora Aurora B. de Mendoza, para que comparezca por la Mesa de Entradas de esta Dirección, Florida 725 (1er piso), á enterarse del estado del expediente nº 3-M-86.—Buenos Aires, Junio 21 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo.*—Subdirector. v-11-- Julio.

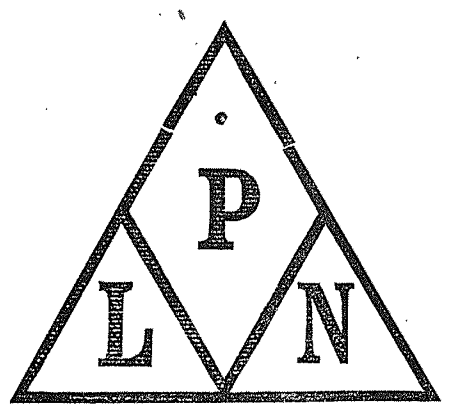
OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta nº 9880

GERMANIA

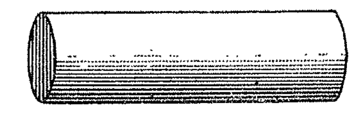
Junio 20 de 1901.—Sdad. Bodegas, destilería y cervecería Germania—Distinguir vinos. v-29 de Junio.

Acta Nº 9876



Junio 17 de 1901—Pass y Liendo—Distinguir tejidos, mercerías, puntillas, bonetería, bordados y artículos para los mismos, medias, sombreros, camisas y artículos para hombres; perfumería, acordeones, instrumentos de música y sus accesorios en general. v-23-Junio.

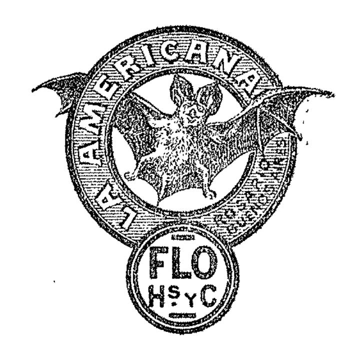
Acta nº 9879



CILINDRO

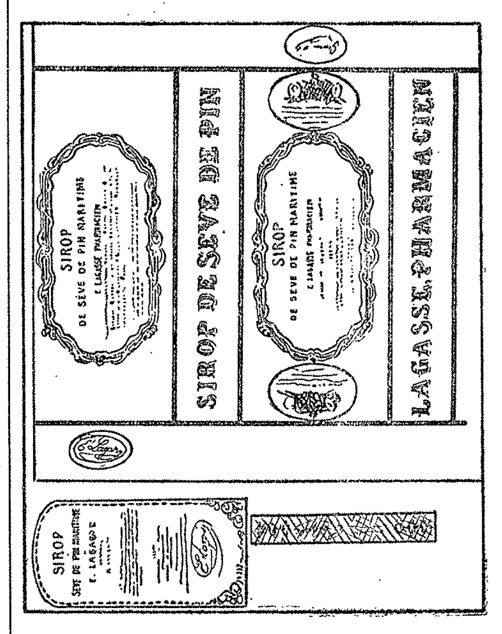
Junio 19 de 1901.—Necol Hos y Ca.—Distinguir comestibles, bebidas, yerba mate, te, café, kerosene, especias y artículos de almacen. v-29 de junio.

Acta nº 9877.



Junio 18 de 1901.—Fló Hermanos y Ca.—Distinguir papelería, cigarros, cigarrillos, tabacos, naipes y papel para fumar. v-29 de junio.

Acta nº 9605



Marzo 23 de 1901.—Société Vial.—Distinguir productos farmacéuticos. v-29 de junio.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.